

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Pedro José Ángel González
Demandado	José Edgar Escobar Echeverry
Radicado	05001 40 03 028 2021-00391 00
Providencia	Requiere adecuar póliza

En el término de ejecutoria del presente auto, la parte demandante deberá corregir o complementar la Póliza Judicial No. 65-41-101092320 de la Compañía Seguros del Estado S.A., en el sentido de incluir como asegurado y/o beneficiario **a los terceros** que se puedan ver afectados con la práctica de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79f93a9dfee9d561d71b462caf37eb5576bc243c738445d0f3f82a6105929f6
d

Documento generado en 21/06/2021 08:07:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Pedro José Ángel González
Demandado	José Edgar Escobar Echeverry
Radicado	05001 40 03 028 2021-00391 00
Providencia	Allega citación, requiere parte actora.

Alléguese la citación para la diligencia de notificación personal (memorial del 18 de mayo de 2021 – documento 06 del expediente digital principal) remitida al demandado José Edgar Escobar Echeverry. No obstante, previo a autorizar su notificación por aviso, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora para que **aporte la respectiva prueba de entrega**, pues tan solo se trajo la constancia de remisión.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
150e954e435bbd0a32d69d23c73c4ec912a1cf05e2d4ea29e47fa50f6f6e55
b8

Documento generado en 21/06/2021 08:07:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>